

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Código: ECGC101-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA		Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA		Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA		Página 1 de 9

### DATOS GENERALES

Título:	INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL A LA CÁRCEL DISTRITAL DE CARTAGENA		
Fecha de Emisión:	08/05/2019	Informe Numero:	CI-0103-19
Tipo de Informe:	Evaluación y/o Seguimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Evaluación de la Gestión del Riesgo
	Enfoque hacia la Prevención	<input type="checkbox"/>	Relación con Ent Externos de Cont
Dependencia:	CÁRCEL DISTRITAL DE SAN DIEGO		
Coordinadores: Johnny Rodriguez Blanquicett-Profesional Especializado.	Remitido a: JAIME DE AVILA HERNANDEZ DIRECTOR CÁRCEL DISTRITAL		
Elaboró: Responsable: Jonathan Blanquicett Prieto – Asesor externo			
Revisó: Juan Carlos Frías Morales – Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno.			

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría					Reunión de Cierre					
Día	09	Mes	04	Año	2019	Desde		Hasta		Día	N/a	Mes	N/a	Año	2019
						09/04/2019		07/05/2019							

### 1. DESCRIPCIÓN

<b>Antecedentes y/o justificación:</b> En atención al rol de Evaluación y Seguimiento, el Rol de Enfoque hacia la prevención y el Rol de Liderazgo Estratégico de la Oficina Asesora de Control Interno, de acuerdo al oficio de comisión AMC-OFI-	<b>Alcance:</b> Inspección y Revisión de libros de turnos de los Guardias de la Cárcel Distrital de San Diego
---	--

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGC101-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 2 de 9

0033093-2019, se desarrolló auditoria especial a los libros de turnos de los guardianes del centro carcelario Distrital de San Diego- Cartagena.		
<b>Objetivo General:</b>  Inspección y Revisión de libros de turnos de los Guardias de la Cárcel Distrital de San Diego	<b>Metodología aplicada:</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ - Inspección y revisión de los libros de turnos de los Guardianes de la Cárcel Distrital de San Diego.</li> <li>✓ - Revisión de documentos de remisiones de reclusas a diligencias judiciales.</li> <li>✓ - Entrevista con los comandantes de las compañías implicadas en los sucesos materia de investigación.</li> </ul>	
<b>Objetivo Específico:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Inspeccionar los libros de turnos de los Guardianes de la Cárcel Distrital de San Diego- Cartagena a fin de determinar lo consistente en tachaduras en los nombres de las compañías del centro carcelario.</li> <li>➤ Determinar si la actuación da lugar a aperturar procedimientos disciplinarios en contra de los presuntos responsables.</li> <li>➤ Efectuar recomendaciones respetuosas en aras de mejorar la ejecución de los procedimientos.</li> </ul>		

## 2. RESULTADOS

La Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía de Cartagena de Indias, realizo esta Auditoria con fundamento en el siguiente marco normativo y demás normas concordantes.

### 3.1.- MARCO NORMATIVO:

- **Constitución Política de Colombia:**
- **Artículo No. 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página</b> 3 de 9

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley

- **LEY 65 DE 1993:** "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario".
- **LEY 599 DE 2000:** "Por la cual se expide el Código Penal"
- **LEY 906 DE 2004:** "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal"
- **LEY 1709 de 2014:** "por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones".
- **LEY 415 de 1997:** "Por la cual se consagran normas de alternatividad en la legislación penal y penitenciaria y se dictan otras disposiciones tendientes a descongestionar los establecimientos carcelarios del país".
- **LEY 190 DE 1995:** "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"
- **Ley 489 de 1998:** "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"
- **Ley 1474 de 2011:** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

### **3.2. - EVALUACION DEL PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE LOS LIBROS DE TURNOS DE LOS GUARDIANES DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE CARTAGENA.**

A través de la inspección física del libro de turnos de los guardianes del centro carcelario Distrital de San Diego- Cartagena, se tuvo acceso a la información de entrega de turnos de las distintas compañías de guardias que ejecutan la custodia de las reclusas en dicho centro carcelario, teniendo como conclusión lo siguiente:



	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 4 de 9

Existe dentro del centro carcelario de mujeres- Cárcel Distrital de San Diego un libro de control de entrega y recibo de turnos, propio de los Guardianes de la Cárcel Distrital, dichos turnos son divididos en dos compañías, por una parte se encuentra la compañía Simón Bolívar cuyo comandante es el señor Eduardo Espinosa y por otra parte se encuentra la compañía Antonio Nariño cuyo comandante es el señor Robinson Ruiz; las compañías mencionadas se encargan de la custodia y protección de las reclusas del centro carcelario, como se mencionó anteriormente mediante turnos, los cuales son entregados por una compañía y recibidos por la otra, todos los días de 7:00 Am hasta las 7:00 Am del día siguiente, es decir turnos de 24 horas. Dejándose constancia de este acto en el libro de turnos, expresándose el nombre de la compañía que entrega y de la compañía que recibe, fecha, identificación de los guardianes de la compañía y cada uno posteriormente procede a firmar su asistencia.

La instalación de la auditoría se llevó a cabo en las locaciones de la Cárcel Distrital de Cartagena-San Diego el día 09 de abril del año 2019 a las 10:20 Am; en la misma se solicitó la entrega de libros de turnos donde se anotan los puestos o lugar de trabajo de los miembros del cuerpo de custodia del Centro Carcelario del Distrito de Cartagena- San Diego, acto seguido se procedió a entregar fotocopia de las páginas del libro de turnos en las que se evidenciaba las tachaduras en los nombres de las compañías en las fechas 11, 12, 14, 16 y 18 de marzo de 2019.

### 3.3 DESARROLLO DE AUDITORÍA ESPECIAL PREVIA SOLICITUD DEL DIRECTOR DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE CARTAGENA.

El presente proceso auditor, solicitado por el Director de la cárcel distrital de Cartagena, tiene como finalidad la inspección y revisión del libro de turnos de los guardias del centro carcelario, para así determinar el presunto responsable de la realización de tachaduras en algunos apartes del libro de turnos citado.

El auditor encargado procedió a solicitar al director de la cárcel Distrital el libro de turnos de los guardias para realizar la inspección ocular del mismo; luego de esto se procedió a entregar físicamente al auditor, fotocopias de las páginas del libro para su posterior revisión.

En total se suministraron 4 páginas del libro de turnos en las que se notan las fechas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de marzo de 2019; posteriormente el auditor, mediante oficio remitido al director de la Cárcel Distrital, se solicitó información de los documentos de remisiones de las reclusas a distintas diligencias que por Ley estas debieran acudir, con el fin de indagar situaciones en las salidas y entradas de las reclusas del centro carcelario; suministrándose esta información vía correo

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 5 de 9

electrónico, encontrando que se entregan las remisiones de fecha del 12 a 18 de marzo de 2019, teniendo que el día 11 de marzo de 2019 no se realizaron remisiones de reclusas.

**OBSERVACIONES:**

**LIBRO DE TURNOS:**

- Se evidencia tachaduras realizadas en la parte superior del turno de los guardias de la Compañía Antonio Nariño en las fechas 12, 14, 16 y 18 de marzo y en la Compañía Simón Bolívar en las fechas 11, 15, 17 y 19 de marzo, específicamente en el nombre de la compañía a la que le corresponde el turno.
- Se logra distinguir el nombre de la compañía que está ejerciendo la custodia en ese día.
- En lo referente a la fecha de turno, nombre de los guardianes pertenecientes a la compañía y la firma de los mismos, la información se encuentra incólume.

**REMISIONES:**

- Se tienen formatos de remisiones de reclusas, suministradas a fin de indagar los turnos consignados en el libro donde presentan tachaduras, en estos formatos se evidencia que dichas salidas fueron custodiadas por distintos guardianes, la mayoría en días diferentes a los que se realizaron las tachaduras, es decir 11, 12, 14, 16 y 18 de marzo de 2019

**ENTREVISTA CON COMANDANTES DE COMPAÑÍAS:**

- De la reunión con los comandantes de las dos compañías involucradas en los sucesos objeto de investigación, se tiene que ambos comandantes manifestaron desconocer el o los autores del hecho antedicho, expresando que la oficina de los guardianes es un recinto que permanece abierto durante el día, como quiera que hay que estar en constante movimiento de personal, por lo cual, ambos, le expresan al auditor asesor, "bien pudo ser cualquier persona", sin tener claridad en si el presunto acto fuese cometido por un guardián, eventualmente por una reclusa o un visitante.

**CONCLUSIONES:**

A modo de conclusión dentro de la presente Auditoria especial se tiene lo siguiente:

- Del análisis de las páginas del libro de turnos de Guardias en las que se evidencian las tachaduras, se desprende que efectivamente hubo un actuar irregular al pretender borrar el nombre de las compañías de guardia.





<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página</b> 6 de 9

- Se concluye que de este proceder no se desprende falta grave generadora de sanciones severas, como quiera que las tachaduras realizadas no cumplen la finalidad de borrar totalmente el nombre de la compañía.
- Por otra parte no se ve tachadura o enmendadura en datos relevantes de la entrega y recibo de turnos, tales como, nombre de los guardias, firmas de estos y la fecha del turno, razón por la cual la conducta cometida no tendría la entidad suficiente para crear un daño o afectación al normal desarrollo de las actividades dentro del centro carcelario, concretamente las actividades desarrolladas por los guardianes del mismo.
- Pese a lo dicho, sí se evidencia una falta en cuanto a la omisión del deber de custodia del libro de turnos, como quiera que uno de los comandantes de las compañías de guardianes expresa que el libro de turnos se encuentra en una oficina, la cual permanece abierta gran parte del día, no brindando así la seguridad mínima exigida para los documentos que reposan en poder de los guardianes de un centro carcelario.
- Sumado a lo anterior se tiene que dicha oficina se encuentra en un sitio muy cercano a la entrada a los patios de la cárcel, lo cual como es apenas lógico representa un constante paso de reclusas por esta oficina, lo que resulta riesgoso para los documentos que se encuentren en esta oficina y por tanto este tipo de documentales deben ser objeto de una fuerte cadena de custodia, situación que en la Cárcel Distrital no se evidencia.
- De los formatos de remisiones de reclusas, suministrados por el personal de la Cárcel Distrital y que fue solicitado con la finalidad de indagar si existía algún patrón de sospecha, se tiene que de estos no se desprende algo dicente respecto al suceso de tachaduras en el libro de turnos, como quiera que las mismas remisiones fueron realizadas por distintos guardias y en fechas distintas a las de los hechos en mención.
- Finalmente se tiene que de las entrevistas realizadas con miembros del cuerpo de guardianes no existe claridad sobre el o los autores del hecho, ya que a dicho de los comandantes de las dos compañías de la Cárcel Distrital, estos han realizado indagaciones exhaustivas a nivel interno y no han llegado tampoco a conclusiones sobre estos actos.
- En razón de lo anterior se tiene que la conducta sujeta a investigación, pese a ser irregular, no configura daño actual, cierto y directo contra la Administración, así como tampoco se logra





ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 7 de 9

determinar un presunto autor material, siendo óbice esto para adjudicar responsables del suceso.

- Lo que sí se evidencia es una omisión propia del cuerpo de guardias en lo referente a los controles y custodia del libro de turnos, y eventualmente otro tipo de documentos, como quiera es poca o nula la seguridad que tiene la oficina donde reposa este libro.
- Por otra parte, de la conversación con los comandantes de las guardias del centro carcelario, se evidenciaron unas quejas hacia la Administración Distrital que afectan el desempeño de su labor, haciendo que su trabajo no sea llevado a cabo en condiciones dignas y adecuadas; las quejas presentadas por los comandantes de las compañías fueron las siguientes:
  1. Los guardianes del centro carcelario Distrital llevan a cabo su labor de custodia a las reclusas, vestidos de civil, como quiera que pese a varias solicitudes elevadas al director de la Cárcel, a día de hoy no se ha solucionado la situación de los uniformes, generando esto dificultades a la hora de traslado de las reclusas.
  2. Otra queja elevada por los comandantes consiste en que los guardianes del centro carcelario no poseen armamento de dotación, exponiendo así su integridad física al momento de trasladar a las reclusas ya sea a una urgencia, audiencia o cita médica sin contar con un medio de protección para repeler un eventual ataque.
  3. Por otra parte se tiene que la Cárcel Distrital de Cartagena no cuenta con vehículos para traslado de las reclusas, teniendo los guardianes que salir, en ocasiones a altas horas de la noche, hasta la India Catalina y sus alrededores para poder conseguir un taxi y trasladar a alguna reclusa que presente un cuadro médico que requiera de un trato de urgencias; gasto el cual, dicho sea de paso, es subrogado con su pecunio personal.
  4. Estas situaciones descritas, en un simple análisis lógico, materializan unas condiciones laborales precarias y que aumentan el riesgo propio de esta profesión, como quiera que la situación de trasladar a una reclusa por las calles del centro histórico de Cartagena, a altas horas de la noche, sin vestimenta oficial y sin armamento de dotación genera por sí solo un riesgo aumentado a la integridad física tanto del personal de guardia como de las reclusas.

**RECOMENDACIONES:**

- Como recomendación principal, se insta al Director de la Cárcel Distrital de San Diego-Cartagena a fortalecer los controles a las actividades de los Guardianes del centro carcelario, así como fortalecer la seguridad de los documentos del penal, evitando que los mismos





ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 8 de 9

caigan en manos de personas que no son los responsables del manejo de esa documentación, como quiera que de lo expresado por los guardianes, la oficina donde reposa el libro de turnos, es una oficina que permanece abierta, en razón de la afluencia constante de personas a dicha oficina.

- Se recomienda al Director de la cárcel, que permanezca un guardián de manera permanente dentro de la oficina de guardianes, a fin evitar este tipo de situaciones anómalas que afectan el funcionamiento de las labores de los guardianes.
- Acondicionar una oficina adecuada para el cuerpo de guardia de la Cárcel, para que estos puedan custodiar de manera óptima la información de la que ellos deben hacerse cargo.
- Por otra parte se exhorta al Director de la Cárcel Distrital de Cartagena a realizar las acciones encaminadas a satisfacer las quejas realizadas por el cuerpo de guardianes de la Cárcel Distrital de San Diego-Cartagena, como quiera que son solicitudes mínimas que deben ser subsanadas para que estos realicen sus labores de manera digna y correcta.

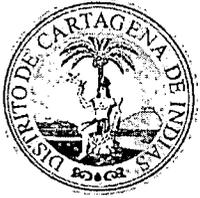
### 3. COMENTARIOS ADICIONALES

Los procesos de auditoría que adelanta la Oficina Asesora de Control Interno están encaminados a fortalecer las falencias que se podrían presentar en cada dependencia en los distintos aspectos del normal desarrollo de las funciones de la entidad, por tanto es menester de cada entidad el tener sentido de compromiso con estos procesos de auditorías, suministrando la información dentro de los plazos acordados, como quiera que se precisa que los que mayores beneficiarios de este proceso auditor son las mismas entidades auditadas, toda vez que blindan de manera eficaz los puntos débiles que se pudieren corregir.

En virtud de lo anterior, se evidencia como observación principal que existe falta de control y auto control por parte del cuerpo de guardias y del Director de la Cárcel Distrital de San Diego-Cartagena.

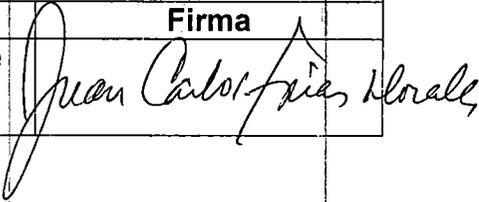
Como corolario de lo anterior se precisa que la entidad debe recibir las observaciones del presente informe como insumo para la realización de los cambios y mejoras respecto a la gestión documental de la Cárcel Distrital de Cartagena- San Diego, para lo cual la Oficina Asesora de Control Interno se encuentra dispuesta a prestar su asesoría experta, acompañamiento y apoyo.



	ALCALDÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 9 de 9

#### 4. ANEXOS

Fotocopias de libros de guardianes con las respectivas tachaduras Copias de formatos de remisiones de reclusas de fechas 12 a 18 de marzo de 2019 Actas de Visita Oficios remisorios
---

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
JUAN CARLOS FRIAS MORALES	Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno	

ELABORÓ:

  
 Jonathan Blanquicett Prieto  
 Asesor Externo - OACI

  
 Johnny Rodríguez Blanquicett  
 Coordinador